



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 159 / 2014

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 27 DE MAYO DEL 2014

VENCE : 27 DE MAYO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-3

ubicado en 12 DE OCTUBRE

población QUINTO CENTENARIO

PROPIETARIO I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

domiciliado en OSORNO calle MACKENNA

ARQUITECTO CLAUDIO SANDOVAL HEIJBOER

N° patente profesional 3-1406

CALCULISTA CARLOS GONZALEZ URIBE

N° patente profesional 3-1275

CONSTRUCTOR A LICITAR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 721-10

Derechos municipales \$184.312.-

EDUCACIÓN (PARVULARIO)

presupuesto \$12.287.445.-

N° 1361

Sector (ZONA H-3)

R.U.T N° 69.210.100-6

N° 851

domicilio AMTHAUER N°933 - OSORNO

RUT N° 15.272.974-K

domicilio D. F. SARMIENTO N°1642-OSORNO

RUT N°13.119.881-7

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 5.015 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	111,88 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	111,88 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/JBA/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de Parvulario Escuela Sociedad de Socorro, ubicado en 12 de Octubre N°1361, Población Quinto Centenario, de propiedad de la I. Municipalidad de Osorno, con una superficie aprobada de 111,88 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/JBA/rsev